

ResolucionN°362
Corrientes, 27 de Febrero de 2018

VISTO:

La Resolución N°31 del 16 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1° Resolución N°31/17 se aprobó ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante el Manual de Misiones y Funciones de la estructura Administrativa y Funcional del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, por Resolución N°127 dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 22 días del mes de diciembre del año 2017, dicho cuerpo legislativo homologa en todos sus términos, la Resolución N°31 de fecha 16 de Diciembre de 2017, dictada por este Departamento Ejecutivo Municipal, otorgando facultades de modificación.

Que, en el Anexo XI de la Resolución N°31/17 se consignó erróneamente como Dirección Legal y Permanente, siendo la denominación correcta Dirección General conforme al Organigrama.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal el dictado de la presente.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Rectificar el Anexo XI de la Resolución N°31 del 16 de diciembre de 2017, el rango de la Dirección Legal y Permanente, siendo el correcto el de Dirección General, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: la presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACION DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DisposicionN°004
Corrientes, 19 de Febrero de 2018

VISTO:

A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada "FERNANDEZ SERGIO STA. AUTORIZACION P/ TRAMITES DE HABILITACION COMERCIAL" Expte. N°94-F2010y;

CONSIDERANDO:

Puestos estos obrados para resolver; corresponde realizar una breve reseña de los antecedentes del caso. La causa se inició el día 17 de marzo de 2010 con motivo de solicitar la autorización del trámite de habilitación comercial para desarrollar la actividad de elaboración y distribución de hielo, bajo la denominación "Hielo Color", según lo manifiesta el iniciador de estas actuaciones a fs. 01.

Que a fs. 11 obra Informe de la Dirección de Uso de Suelo, expresando: "...Esta Dirección de Uso de Suelo informa que el inmueble por el que se solicita la consulta, ubicado en Avda. Maipú N°700 esq. Honduras, se localiza el Distrito r1segun Ord. 1071 y sus modif-Codigo de Planeamiento... En consecuencia, por lo expuesto, se Certifica un Uso de Suelo No Conforme con las normas establecidas en el Código de Planeamiento Urbano para la consulta de habilitación comercial de elaboración de hielo en el inmueble ubicado en Avda. Maipú N°700".

Que, a fs. 40 SE Incorpora copia de Disposición N°059 de fecha 29 de agosto de 2017 de la Secretaria de Planeamiento Urbano, que en su parte pertinente, dice: (DISPONE: Artículo 1°: Prorrogarlos efectos de la Disposición N°112 de fecha 15 de septiembre de 2015, emitida por esta Secretaria de Planeamiento Urbano, y en consecuencia fijar el cese del uso no conforme para la actividad de elaboración y distribución de hielo, desarrollada en el inmueble identificado con la partida inmobiliaria A1- 87906-1, ubicado en calle Honduras N°2181, para el día 31 de diciembre de 2017. Artículo 2°: Vencido el plazo establecido en el artículo precedente, deberá relocalizar o producir el cese forzoso de la actividad. Artículo 3°: dese intervención a la Dirección de uso de Suelo a los fines que correspondan. Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

A criterio de la suscripta, la decisión de mantener viva la acción constituye, en este caso particular y habiendo sobradamente transcurrido el plazo de la presente tramitación, deberá darse por concluido y archivado el expediente, conforme a la normativa de rito.

En cuanto al iniciador de la presente actuación teniendo presente que el objeto que dio origen a estos obrados, fueran materializado en Expte N°230-F-2017 en la Disposición N°059 de fecha 29de agosto de 2017, y de conformidad a lo establecido en el artículo 21 in fine de la Ley 3460 es relevante, justo y razonable, dar por finalizado estos obrados, atento a las constancias de las presentes actuaciones, encontrándose concluidas, en consecuencia, se proceda a su archivo.

En base a todas las consideraciones expuestas, corresponde disponer el archivo de la presente causa, en base a lo expuesto ut-supra.

**POR ELLO:
LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DISPONE:**

Artículo 1.- REMITIR el ARCHIVO de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.

Artículo 2: Pasar la presente Expediente a la Dirección General de Despacho, a sus efectos.

Artículo 3: Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**MARIA ALEJANDRA WICHMANN
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**DisposicionN°005
Corrientes, 19 de febrero de 2018**

VISTO:

A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada "GAMARRA MIRTA B. Y OTROS STA. AUTORIZACION P/ OCUPACION PREDIO DE LA COSTA en Expte N°49-G-2012", y;

CONSIDERANDO:

Puestos estos obrados para resolver; corresponde realizar una breve reseña de los antecedentes del caso. La causa se inició el día 08 de diciembre de 2011, donde se presenta la titular de autos, en su carácter de representante de un grupo de artesanos "Artesanos de la Costa", solicitando la autorización del espacio público, de la acera frente al Club Boca Unidos sobre Av. Juan Pablo II, según lo manifestado por los firmantes a fs. 01.

Que a fs. 13 obra Informe de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, expresando: "...El lugar pretendido por los iniciadores de las presentes actuaciones está localizado conforme a Código de Planeamiento Urbano el equipamiento General-Eg 3 Paseo y Equipamiento complementario Costanera General San Martín y Costanera Juan Pablo II. La actividad en la vía pública está regida por la Ordenanza N°2104 la que entra las prohibiciones en general (art. 13 inc. D) dice desarrollar tareas en plazas y paseos públicos sin embargo específicamente la de artesanías está tipificada en el art. 14 inc. "i" de la mencionada norma..."En los lugares públicos que específicamente establezca la secretaria de Planeamiento..." respecto a ello esta área considera que habiendo ya establecidos lugares en la Av. Costanera Gral. San Martín para este tipo de actividades concretamente en la Punta Tacuara (Ordenanza N°4318) se sugiere dar posibilidad a los solicitantes a los efectos de no saturar el Paseo Costanero con ocupación de la Vía Pública. En cuanto a los recaudos que deban cumplir por estar comprendidos en la Ordenanza N°2104, corresponde respetar y cumplir con los requisitos establecidos en ella, desde los requerimientos personales (art.3°) como aquellos referidos a los horarios superficie máxima (art.9°) entre las demás cuestiones requeridas por la norma referenciada. Fdo.: Arq. Lorena C. Sánchez Dirección General de Ordenamiento Territorial, Dr. Fernando Alfredo Reyes Dirección de Normativa Urbana.

Que a fs. 16 se adjunta Cedula de Notificación de la Municipalidad de Corrientes, fecha de 24 de abril 2012, a efectos de notificar el Informe de la Dirección de Uso de Suelo que obra a fs. 14.

Que a fs. 19 se agrega nota que a solicitud de los firmantes, instan se revea el Expte. N°46-G-2012 requiriendo permiso definitivo para funcionar como Feria Artesanal del Paseo "ARAZATY" los fines de semana y días feriados.

Que, a fs. 22 se adjunta Informe de la Dirección de Normativa Urbana, expresando: "atento a lo solicitado esta Dirección General ratifica lo ya dictaminado a fs. 13 En función de lo que siguen vigentes las mismas normas imperantes en el informe anterior, y que la ubicación sugerida se basa en el que el Paseo Costanero es el principal lugar de esparcimiento y recreación de la ciudad; ello ameritan que deban planificarse sus distintos usos de manera tal que las distintas actividades puedan coexistir de forma ordenada y equitativa de allí lo sugerido sobre Punta Tacuara que a s vez está reglamentada en la Ordenanza N°4318".

A criterio de la suscripta, la decisión de mantener viva la acción constituye, en este caso en particular y habiendo sobradamente transcurrido el plazo de la presente tramitación; deberá darse por concluido y archivado el expediente, conforme a la normativa de rito.

En cuanto al iniciador de la presente actuación es relevante, justo y razonable, dar por finalizado estos obrados, atentos a las constancias de las presentes actuaciones, encontrándose concluidas, en consecuencia, se proceda a su archivo.

En base a todas las consideraciones expuestas, corresponde disponer el archivo de la presente causa, en base a lo expuesto ut-supra.

POR ELLO:
LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

DISPONE:

Artículo 1.- REMITIR el ARCHIVO de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.

Artículo 2: Pasar la presente Expediente a la Dirección General de Despacho, a sus efectos.

Artículo 3: Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARIA ALEJANDRA WICHMANN
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Juzgado de Faltas N°1
Corrientes, 26 de Febrero de 2018
Oficio N° 110

Causa N°116741/O/2018 Secuestro N°25.051-, Caratulada: “Infractor/a: OJEDA JOSE RUBEN – D.N.I.N° 26.235.805- Dominio: S/Patente (DOMINIO TRAMITADO: A068VXF)”, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N°1, del Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, de esta ciudad, a cargo de la Señora Jueza de Faltas N°1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del Dr. JOSE MANUEL MORALES- Abogado- Secretario- , a efectos de la toma de razón y demás efectos legales, de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “**N°057.- Corrientes, 26 de Febrero de 2018.-. AUTOS Y VISTOS: ...; RESULTA: ...; Y CONSIDERANDO: ...; FALLO:I) CONDENANDO** a OJEDA JOSE RUBEN – D.N.I.N° 26.235.805-... **II) INHABILITANDO:** OJEDA JOSE RUBEN – D.N.I.N° 26.235.805- a con domicilio en la finca sita en B° Parque Cadena, calle Toribia de los Santos Sosa, Mza. 28 Lote N°17, de esta ciudad, provincia de Corrientes; para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el termino de NOVENTA (90) días corridos a partir de notificado de la presente por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198°, inc. a), ambos de la Ord. N°3202/98-B.O.M.N°558 Bis; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual termino que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir.- **III) IV) OFICIESE** a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, a los efectos de la toma de razón de las mismas dispuestas en los apartados II) y III), precedentes; y al **Departamento del Boletín Oficial Municipal para la publicación de la Sanciona de Inhabilitación impuesta**, conforme lo previsto en el Artículo 12° de la Ord. N°2081/90-B.O.M. N°378 a costa del Condenado en autos.- **VI) NOTIFIQUESE...; VII) INSERTAR** copia, regístrese en los Registros Manuales e Informáticos del Juzgado, y oportunamente Archívese.- Fdo.: Dra. Amelia Susana Merlo-Jueza de faltas- Dr. José Manuel Morales- Abogado-Secretario-Tribunal Municipal de Faltas- Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

AMELIA SUSANA MERLO
JUEZA DE FALTAS N° 1
Trib. Adm. De Faltas
Municipalidad de la Cdad. de Corrientes

Corrientes, 26 de Febrero de 2018
Oficio N° 108

Causa N°116859/P/2018 Secuestro N° 42762, Caratulada: “Infractor/a: PAIVA ISABEL BEATRIZ- D.N.I.N° 16.576.178- Dominio:DKF-062”, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N°1, del Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, de esta ciudad, a cargo de la Señora Jueza de Faltas N°1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del Dr. JOSE MANUEL MORALES- Abogado- Secretario- , a efectos de la toma de razón y demás efectos legales, de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “**N°061.- Corrientes, 26 de Febrero de 2018.-. AUTOS Y VISTOS: ...; RESULTA: ...; Y CONSIDERANDO: ...; FALLO:I) CONDENANDO** a Causa PAIVA ISABEL BEATRIZ- D.N.I.N° 16.576.178... **II) INHABILITANDO: PAIBA ISABEL BEATRIZ** D.N.I.N° 16.576.178; para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de CIENTO VEINTE (120) días corridos, a partir de notificado del presente, por haber conducido en estado de

intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198°, inc. a), ambos de la Ord. N°3202/98-B.O.M.N°558 Bis; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir.- **III) IV) OFICIESE** a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, a los efectos de la toma de razón de las mismas dispuestas en los apartados II) y III), precedentes; y al **Departamento del Boletín Oficial Municipal para la publicación de la Sanción de Inhabilitación impuesta**, conforme lo previsto en el Artículo 12° de la Ord. N°2081/90-B.O.M. N°378 a costa del Condenado en autos.- **VI) NOTIFIQUESE...; VII) INSERTAR** copia, regístrese en los Registros Manuales e Informáticos del Juzgado, y oportunamente Archívese.- Fdo.: Dra. Amelia Susana Merlo-Jueza de faltas-Dr. José Manuel Morales- Abogado-Secretario-Tribunal Municipal de Faltas- Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

AMELIA SUSANA MERLO
JUEZA DE FALTAS N° 1
Trib. Adm. De Faltas
Municipalidad de la Cdad. de Corrientes

Corrientes, 26 de Febrero de 2018

OFICIO N° 112

Causa N° 108892/T/ 2018-Secuestro N° 42.770. caratulada: “Infractor/a: TORRES VERÓN MARÍA ANDREA- DNI N° 34.784.872-Dominio: NFX-321”, que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 1, del Tribunal Municipal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, de esta ciudad, a cargo de la Señora Jueza de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaría del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES, -Abogado-Secretario-, a efectos de la toma de razón y demás efectos legales, de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “...N° 057.- Corrientes, 26 de Febrero de 2018 .- ...AUTOS Y VISTOS:...; RESULTA:...; Y CONSIDERANDO:...; FALLO: I) CONDENANDO A Causa TORRE VERÓN MARÍA ANDREA- D.N.I. N° 34.784.872,...; II) INHABILITANDO a TOTTE VERÓN MARÍA ANDREA- D.N.I. N° 34.784.872, con domicilio en la finca sita en calle San Martín N° 875, de la ciudad de Bella Vista, provincia de Corrientes; para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de NOVENTA (90) días corridos, a partir de notificado del presente, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art.86°, inc.a), y según lo dispuesto por el Art. 198°, inc. a), ambos de la Ord. N° 3202/98- B.O.M. N° 558 Bis.; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir.- III).- IV).- OFICIESE a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, a los efectos de la toma de razón de las mismas dispuestas en los apartados II) y IV), precedentes; y al Departamento del Boletín Oficial Municipal para la publicación de la Sanción de Inhabilitación impuesta, conforme lo previsto en el Artículo 12° de la Ord. N° 2081/90- B.O.M. N° 378 a costa del Condenado en autos.- V).- NOTIFIQUESE...; VI).- INSERTAR copia, regístrese en los Registros Manuales e Informáticos del Juzgado, y oportunamente Archívese.- Fdo. Dra. Amalia Susana Merlo- Jueza de Faltas- Dr. José Manuel morales-Abogado-Secretario- Tribunal Municipal de Faltas- Municipalidad de la Ciudad de Corrientes”.-----

AMELIA SUSANA MERLO
JUEZA DE FALTAS N° 1
Trib. Adm. De Faltas
Municipalidad de la Cdad. de Corrientes

Corrientes, 26 de Febrero de 2018

Oficio N° 114

Causa N°111530/M/2018Secuestro N° 42779, Caratulada: “Infractor/a: MACHADO, JOSE RUBEN D.N.I.N° 31.573.055- Dominio:OKZ-924”, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N°1, del Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, de esta ciudad, a cargo de la Señora Jueza de Faltas

Nº1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del Dr. JOSE MANUEL MORALES- Abogado-Secretario- , a efectos de la toma de razón y demás efectos legales, de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “**Nº060.- Corrientes, 26 de Febrero de 2018.-. AUTOS Y VISTOS: ...; RESULTA: ..; Y CONSIDERANDO: ...; FALLO:I) CONDENANDO** a Causa MACHADO, JOSE RUBEN D.N.I.Nº 31.573.055... **II) INHABILITANDO** MACHADO, JOSE RUBEN D.N.I.Nº 31.573.055; para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de CIENTO VEINTE (120) días corridos, a partir de notificado del presente, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86º, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198º, inc. a), ambos de la Ord. Nº3202/98-B.O.M.Nº558 Bis; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual termino que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir.- **III) IV) OFICIESE** a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, a los efectos de la toma de razón de las mismas dispuestas en los apartados II) y IV), precedentes; y al Departamento del Boletín Oficial Municipal para la publicación de la Sanciona de Inhabilitación impuesta, conforme lo previsto en el Artículo 12º de la Ord. Nº2081/90-B.O.M. Nº378 a costa del Condenado en autos.- **V) NOTIFIQUESE...; VI) INSERTAR** copia, regístrese en los Registros Manuales e Informáticos del Juzgado, y oportunamente Archívese.- Fdo.: Dra. Amelia Susana Merlo-Jueza de faltas-Dr. José Manuel Morales- Abogado-Secretario-Tribunal Municipal de Faltas- Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

AMELIA SUSANA MERLO
JUEZA DE FALTAS Nº 1
Trib. Adm. De Faltas
Municipalidad de la Cdad. De Corrientes

Corrientes, 26 de Febrero de 2018

Oficio Nº 116

Causa Nº112525/F/2018Secuestro Nº 42776, Caratulada: “**INFRACTOR: FLORES BERNARDO ERNESTO-**, que tramita por ante este Juzgado de Faltas Nº1, SITO EN Av. Artigas al 1100de esta Ciudad, a cargo de la Señora Jueza de Faltas Nº1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del Dr. JOSE MANUEL MORALES- Abogado- Secretario- , a efectos de vuestra colaboración, para la publicación en el Boletín Oficial Municipal, conforme lo determina el art. 12, de la Ordenanza Nº3588/00, Código de Procedimiento de Faltas; de la parte Resolutiva del Fallo “**Nº063.-** de fecha 26 de Febrero de 2018.-. **AUTOS Y VISTOS: ...; RESULTA: ..; Y CONSIDERANDO: ...; FALLO:I) ... II) INHABILITANDO** A FLORES BERNARDO ERNESTO D.N.I.Nº34.814.167, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de CIENTO VEINTE (120) DIAS CORRIDOS, , a partir de notificado del presente, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86º, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198º, inc. a), de la Ord. Nº3202/98-B.O.M.Nº558 Bis; Y disponiendo la retención del CARNE DE Conducir que quedara depositado en guarda en la Secretaria del Juzgado por el mismo término de tiempo que dure la pena accesoria de inhabilitación del Condenado en autos por igual termino que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación.- **III) OFICIESE** a... y al Departamento del Boletín Oficial Municipal para la publicación de lo dispuesto en el Punto II del presente, conforme lo previsto en el Artículo 12º de la Ord. Nº2081/90-B.O.M. Nº378 a costa del Condenado.- **I_V).... V) NOTIFIQUESE...;-** Fdo.: Dra. Amelia Susana Merlo-Jueza de faltas-Dr. José Manuel Morales- Abogado-Secretario-Tribunal Municipal de Faltas- Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

AMELIA SUSANA MERLO
JUEZA DE FALTAS Nº 1
Trib. Adm. De Faltas
Municipalidad de la Cdad. De Corrientes

Corrientes, 27 de Febrero de 2018

Oficio N° 120

Causa N°108367/U/2018 Secuestro N° 42774, Caratulada: “Infractor/a: URQUIDIZ, FACUNDO JOSE D.N.I.N° 26.680.144- Dominio:LDB-173”, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N°1, del Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, de esta ciudad, a cargo de la Señora Jueza de Faltas N°1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del Dr. JOSE MANUEL MORALES- Abogado-Secretario- , a efectos de la toma de razón y demás efectos legales, de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “**N°065.- Corrientes, 27 de Febrero de 2018.-. AUTOS Y VISTOS: ...; RESULTA: ..; Y CONSIDERANDO: ...; FALLO:I) CONDENANDO** a Causa: URQUIDIZ, FACUNDO JOSE D.N.I.N° 26.680.144 ... **II) INHABILITANDO:** URQUIDIZ, FACUNDO JOSE D.N.I.N° 26.680.144 ; para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, a partir de notificado del presente, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198°, inc. a), ambos de la Ord. N°3202/98-B.O.M.N°558 Bis; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual termino que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir.- **III) IV) OFICIESE** a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, a los efectos de la toma de razón de las mismas dispuestas en los apartados II) y IV), precedentes; y al Departamento del Boletín Oficial Municipal para la publicación de la Sanciona de Inhabilitación impuesta, conforme lo previsto en el Artículo 12° de la Ord. N°2081/90-B.O.M. N°378 a costa del Condenado en autos.- **V) NOTIFIQUESE...; VI) INSERTAR** copia, regístrese en los Registros Manuales e Informáticos del Juzgado, y oportunamente Archívese.- Fdo.: Dra. Amelia Susana Merlo-Jueza de faltas-Dr. José Manuel Morales- Abogado-Secretario-Tribunal Municipal de Faltas- Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

AMELIA SUSANA MERLO

JUEZA DE FALTAS N° 1

Trib. Adm. De Faltas

Municipalidad de la Cdad. De Corrientes

Corrientes, 27 de Febrero de 2018

Oficio N° 122

Causa N°11246/G/2018 Secuestro N° 42781, Caratulada: “Infractor/a: GALEANO , EDUARDO GERMAN D.N.I.N° 33.513.095- Dominio:NGH-226”, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N°1, del Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, de esta ciudad, a cargo de la Señora Jueza de Faltas N°1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del Dr. JOSE MANUEL MORALES- Abogado-Secretario- , a efectos de la toma de razón y demás efectos legales, de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “**N°066.- Corrientes, 27 de Febrero de 2018.-. AUTOS Y VISTOS: ...; RESULTA: ..; Y CONSIDERANDO: ...; FALLO:I) CONDENANDO** a Causa: GALEANO, EDUARDO GERMAN D.N.I.N° 33.513.095 ... **II) INHABILITANDO:** GALEANO, EDUARDO GERMAN D.N.I.N° 33.513.095; para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de NOVENTA (90) días corridos, a partir de notificado del presente, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198°, inc. a), ambos de la Ord. N°3202/98-B.O.M.N°558 Bis; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual termino que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir.- **III) IV) OFICIESE** a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, a los efectos de la toma de razón de las mismas dispuestas en los apartados II) y IV), precedentes; y al Departamento del Boletín Oficial Municipal para la publicación de la Sanciona de Inhabilitación impuesta, conforme lo previsto en el Artículo 12° de la Ord. N°2081/90-B.O.M. N°378 a costa del Condenado en autos.- **V) NOTIFIQUESE...; VI) INSERTAR** copia, regístrese en los Registros Manuales e Informáticos del Juzgado, y oportunamente Archívese.- Fdo.: Dra. Amelia Susana Merlo-Jueza de faltas-Dr. José Manuel Morales- Abogado-Secretario-Tribunal Municipal de Faltas- Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

AMELIA SUSANA MERLO
JUEZA DE FALTAS N° 1
Trib. Adm. De Faltas
Municipalidad de la Cdad. De Corrientes